

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión 'Y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI.

Que conforme a las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad establecidas en la resolución interna 030 de 2018 en su artículo 3° y en virtud de lo anterior se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, ROLES Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.¹

ARTÍCULO 2°.- PROPOSITO Y MISION DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la entidad proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos control interno y gobierno de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

¹ Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA - IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. Capítulo. III



ARTÍCULO 3º. - NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno y Gestión de Calidad, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y las Normas.

ARTÍCULO 4º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA Y DE ASESORIA:

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité de Coordinación de Control Interno y Gestión de Calidad, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja están adecuadamente identificados y gestionados.
- ii. Las acciones de los oficiales, directores, empleados y contratistas de E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas aplicables.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta gerencia y al (Comité de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b) El plan y el desarrollo del plan del Oficina de Control Interno.
- c) El cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y Normas del IIA, y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.

367 L.S.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité de Coordinación de Control Interno y Gestión de Calidad.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

El Jefe de Control de Interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control Interno no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

ARTÍCULO 5º.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El Jefe de Control Interno se asegurará que la Oficina de Control Interno permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para la entidad o sus afiliadas.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la entidad que no esté contratado por la Oficina de Control Interno excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando el Jefe de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

e) Los auditores internos deberán:

- i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho o apariencia, a las partes apropiadas.
- ii. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Jefe de Control Interno confirmará al Comité de Coordinación de Control Interno y Gestión de Calidad, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno.

El Jefe de Control Interno comunicará al Comité de Coordinación de Control Interno), cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES: La Auditoría Interna en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, estará integrada por:

- El comité de coordinación del sistema de control interno y gestión de la calidad
- Asesor de Control Interno
- Auditores internos o quienes ejerzan esta función asignados por el Representante Legal de la Entidad.

CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual de auditoria interna basado en los riesgos de la institución, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, si lo requiere, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoria Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de

367

Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles.
- d) Comunicar a la alta gerencia y al Comité de Coordinación de Control Interno y Gestión de Calidad cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Establecer el proceso de seguimiento a través del Software DARUMA para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno y Gestión de Calidad.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación de Control Interno y Calidad cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- j) Informar al Comité de Coordinación de Control Interno y Calidad, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- k) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Estado de documentos en el listado maestro en la red interna de la entidad-Calidad-INFO TRD.
- l) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
- m) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y al Comité de Coordinación de Control Interno y Gestión de Calidad.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



CAPITULO III

ARTÍCULO 8º.-PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD: La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la Oficina de Control Interno de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la Oficina de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios
- Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la oficina asesora de control interno de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: La actividad de auditoría interna de la Oficina Asesora de Control Interno de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, asume con total responsabilidad la confidencialidad y protección de la información y los registros, consecuentemente está autorizada para:

- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina Asesora de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la institución, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 10°.- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado.

PARAGRAFO: Respecto de las causales de impedimento y su trámite, se deberá atender a los dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11°- VALOR PROBATORIO. La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

CAPITULO IV

CODIGO DE ETCA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 12°- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Interno, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 13°.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización y se anexa como parte integral de la presente resolución.

CAPITULO V

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 14°.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 039 del 2018.

Dada en Tunja a los, 25 AGO 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente

Anexo: Se anexa el Código de ética del auditor interno, como parte integral de la presente resolución.

Proyectó: DIANA LIZBETH VARGAS GONZALEZ/Asesora de Control Interno

Revisó: Boris A. Vargas Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO/Subgerente Administrativa y Financiera



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



367156

CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA

Agosto 2022



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



+ 57 4085000



www.hospitaluniversitariosanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalosanrafaeltunja.gov.co



PRESENTACIÓN

El Código de Ética se define como el documento que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una organización, el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

La definición de "La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno."

Por lo tanto, el Código de Ética del Auditor describe una serie de principios significativos para el ejercicio de la auditoría interna, y de Reglas de Conducta que refieren el comportamiento que se espera de los auditores internos, busca guiar la conducta ética en el trabajo de auditoría y determinar, así, un nivel mínimo de calidad para su ejercicio.

El contar con un código de ética para la Oficina del Control Interno, es necesario y apropiado, pues su propósito es el de promover una cultura ética de los servidores que ejercen la labor de auditoría de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

El presente Código de Ética da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. Artículo 16 que adiciona: ARTÍCULO 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: (...) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento. ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.

Literal a del Artículo 2.2.21.4.8. Del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", que señala la obligatoriedad en la adaptación y aplicación del presente instrumento de auditoría interna. El contenido de este documento es coherente con los referentes de conducta personal y profesional que deben tener todos los servidores en todas sus actuaciones y decisiones.

En este sentido, el Código de Ética de la Oficina de Control Interno de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja es complementario al Código de Ética del Hospital y su campo



de aplicación se circunscribe al recurso humano que desempeña actividades de evaluación independiente como parte del equipo humano asignado a la Oficina de Control Interno de la Entidad.

1. OBJETIVO

En procura del ejercicio de la actividad del auditor interno el presente Código de Ética busca proveer orientación sobre el adecuado comportamiento y forma de actuar de los auditores internos de la Oficina Asesora de Control Interno de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para brindar confianza en el aseguramiento independiente y objetivo sobre las acciones a seguir en la institución.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética está dirigido al personal asignado a la Oficina Asesora de Control Interno de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. por lo que su cumplimiento es obligatorio y ha de estar presente en todas sus actuaciones.

3. PRINCIPIOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

El auditor interno de la Oficina Asesora de Control Interno de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe destacarse porque sus acciones están guiadas por el Código de Ética de la Entidad y aplicar y cumplir los siguientes principios correspondientes al Código de Ética de la Oficina, que son relevantes para la práctica de la auditoría interna.

- 3.1. INTEGRIDAD:** Es la capacidad de actuar con rectitud, procurando con ello el bienestar común y generando confianza en el trabajo que realizan con una conducta intachable y libre de sospechas. Ser íntegro significa ser coherente con respecto a lo que se piensa, se dice y se hace.
- 3.2. OBJETIVIDAD:** Se busca con este principio que el personal adscrito a la Oficina Asesora de Control Interno de ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja actúe de manera ejemplar, de conformidad con los valores, principios y compromisos establecidos en el Código de Integridad de la Institución. Teniendo en cuenta que todas las opiniones e informes del auditor deben ser basados en evidencias adecuadas y suficientes, actuando de manera imparcial, limpia y sin favorecer intereses personales, internos y/o externos. De igual manera debe ser íntegro y generar confianza al realizar su trabajo.

Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus opiniones sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas, no obstante, presentan el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar la información sobre la actividad o proceso auditado.

- 3.3. CONFIDENCIALIDAD:** Este principio obliga a los auditores internos de la Oficina Asesora de Control Interno, a respetar el valor y la propiedad de la información que reciben en desarrollo de su función y/o actividad, y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- 3.4. COMPETENCIA:** Establece que los auditores internos deben reunir los conocimientos, las aptitudes y experiencia necesarios para cumplir con sus responsabilidades individuales al desarrollar trabajos de auditoría.

Sin perjuicio de los principios éticos anteriormente descritos, se considerará el valor de la Equidad como lineamiento de actuación del personal designado a la Oficina asesora de Control Interno de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, entendiéndose esta como:

EQUIDAD: es una palabra que significa igual, imparcial y consiste en dar a cada uno lo que le corresponde según sus necesidades, méritos, capacidades o atributos, según su origen etimológico.

La equidad es actuar de acuerdo con los principios que rigen la justa distribución de la misión institucional de la entidad.

La observancia del valor de la Equidad no deberá comprometer el cumplimiento del principio ético fundamental de la Objetividad.

4. REGLAS DE CONDUCTA DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR

Las reglas de conducta refieren las normas de comportamiento que se esperan del personal adscrito a la Oficina Asesora de Control Interno, estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas y guiar la conducta ética del auditor interno.

4.1. INTEGRIDAD: En el desempeño de su trabajo los auditores internos deben:

- Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
- En la realización de su trabajo actuar con rectitud absoluta, diligencia y con honradez en el empleo de los recursos de la Entidad.
- Respetar las normas legales y divulgar lo que corresponda de acuerdo con ellas.
- Cumplir y respetar los valores, principios éticos, compromisos, normas, procesos y procedimientos de la Entidad.

- e) Negarse a participar, en actos ilegales o actos que vayan en detrimento de la actividad de auditoría interna o de la Entidad.
- f) Contribuir al logro de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.
- g) Aportar en el desarrollo de la cultura ética en la Entidad.

4.2. OBJETIVIDAD: Los auditores internos deben:

- a) Rechazar cualquier dádiva o regalo por parte del auditado o cualquier parte involucrada y/o interesada en el trabajo de auditoría interna que se realiza, que pueda perjudicar o aparentemente pueda perjudicar su juicio profesional.
- b) Sustentar las observaciones y recomendaciones con las evidencias resultantes de las revisiones practicadas, de acuerdo con las normas aplicables para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.
- c) Divulgar todos los hechos materiales identificados o que se conozcan y que, al no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- d) Los auditores internos deben actuar con el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- e) Abstenerse de participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.
- f) Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de la auditoría.

4.3 CONFIDENCIALIDAD: Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben:

- a) Dar aplicabilidad y cumplimiento de todas las normas establecidas por la Entidad para el manejo y uso de la información, entre ellas las dispuestas en el Código de Integridad de la Entidad.
- b) Ser prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- c) No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- d) No utilizar información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos éticos de la institución.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



4.4 COMPETENCIA: Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo:

- a) Desarrollar los trabajos de auditoría, dando cumplimiento a las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y los procedimientos internos propios de la Entidad.
- b) Continuamente mejorarán sus habilidades, la efectividad y calidad de sus servicios, por medio de autoestudio y capacitación.

5. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR

Como prueba de aceptación individualizada por parte de los funcionarios de la oficina de Control Interno, así como del contenido del presente Código de Ética, todos sus miembros deberán suscribir la Declaración de Conocimiento. (Anexo No.1)

El presente código de ética será divulgado a todo el personal adscrito a la Oficina Asesora de Control interno de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja, aprobado mediante Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad, tal como consta en el acta extraordinaria No. 02 de reunión suscrita en la Sala de Juntas de la Gerencia a los 19 días del mes Agosto de 2022.

Integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión .

GERENTE : YAMIT NOE HURTADO NEIRA

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO

SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD: NELSON JOHANN ULLOA CALVO

ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS: MONICA MARIA LONDOÑO

ASESORA DE CONTROL INTERNO: DIANA LIZBETH VARGAS GONZALEZ

